

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS

CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-005-15

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, representada por el **ING. ARTURO CLAVIJO ROSERO**, en calidad de **ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS**, y, **APODERADO ESPECIAL** del **ING. JORGE JARAMILLO MOGROVEJO, GERENTE GENERAL** de la **CORPORACIÓN**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el **CONSORCIO ALEM, R.U.C. # 0992909706001**, (conformado por **ALEMINSA S.A. R.U.C # 0991297480001** y el **ING. MIGUEL ANGEL MARCHÁN VACA R.U.C. # 1203768500001**), legalmente representado por la **ING. SOFÍA VINUEZA OCAÑA**, en calidad de **PROCURADOR COMÚN**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 Que mediante contrato de préstamo suscrito entre la **CAF** y el **Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER)** determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de **Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución**.

1.2 Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la **LOSNC**, este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio; y en lo no previsto en este instrumento se regirá por las disposiciones de ésta Ley.

1.3 Que mediante oficio **MEER-SDCE-2014-1224-OF** del 25 de octubre del 2014, la **Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía**, adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, **CAF**.

1.4 Que mediante oficio **MEER-SDCE-2014-1339-OF** del 20 de diciembre del 2014, la **Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía**, remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de **Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución**, financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, **CAF**.

1.5 De conformidad con los artículos 3, 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –**LOSNC**-, y 25 y 26 de su Reglamento General -**RGLOSNC**-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de: "**REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA 5-DAULE-DAULE NUEVA-LA TOMA**".





1.6 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-005-15 para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA 5-DAULE-DAULE NUEVA-LA TOMA".

1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria # 121010200000000-Obras de Construcción y, 900000000000000000-Certificación Futura, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. 841 del 20 de enero del 2015, conferida por el Director Financiero de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS.

1.8 Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de enero del 2015, a través del Portal web de la Entidad Contratante.

1.9 Luego del proceso correspondiente, el Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CAF-RSND-CNEL GLR-LPN-OB-005 del 13 de marzo del 2015, adjudicó la ejecución de la obra "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA 5-DAULE-DAULE NUEVA-LA TOMA", al oferente CONSORCIO , R.U.C. # 0992909706001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato
- b) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web Institucional del SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.

g) La certificación de la Dirección Financiera que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS, la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA 5-DAULE-DAULE NUEVA-LA TOMA".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **US\$ 1.162.003,57 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRES 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, y que se adjunta al presente contrato.

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 10 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del 40 % del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, y el restante 60% de la siguiente manera:

- 25% con el avance físico de la obra del 40%
- 25% con el avance físico de la obra del 75%
- 10% a la firma del acta de entrega recepción definitiva.

Los pagos que correspondan al 60% del valor del contrato, se realizarán contra presentación de planillas por avance de obra previo informe del fiscalizador del contrato.

✓



6.2 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.3 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

6.4 En los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidadades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

6.5 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.6 La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

6.7 La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.8 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

6.9 Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.



Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes.

6.10 Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.11 Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.12 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

✓



6.13 Reajuste de precios.-

Este proceso no contempla reajuste de precios.

6.14 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 EL CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

7.1.1 Garantía de Cumplimiento de Contrato.- El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, rendirá a favor de la CONTRATANTE una garantía de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en los pliegos de licitación, por un monto equivalente al 5% del valor total del Contrato sin IVA. Esta garantía se emitirá a través de una Garantía Bancaria o una Póliza de Seguro y deberá ser de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público.

7.1.2 Garantía por Pago de Anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el Contratista entregará a la orden de la CONTRATISTA una garantía por Pago de Anticipo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de licitación, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto. Esta garantía se emitirá a través de una Garantía Bancaria o una Póliza de Seguro y deberá ser de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público.

7.1.3 Garantía técnica.- El Contratista, a la firma del Contrato, presentará la garantía técnica por materiales y equipos a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24), la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de la recepción provisional de la obra.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la CONTRATANTE solicitare el cambio de parte o totalidad de los materiales objeto de contrato, considerados defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas, serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la CONTRATANTE; excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.



La Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías y a renovarlas, cuando corresponda con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su vencimiento;

Los gastos ocasionados por la obtención y renovación de las garantías estipuladas en esta cláusula son de cargo de la Contratista, y;

Las garantías entregadas serán devueltas, una vez que se haya cumplido con el objeto del contrato.

7.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.2.1 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.2.2 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados, la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA 5-DAULE-DAULE NUEVA-LA TOMA", es de **SETENTA Y SIETE DÍAS (77)**, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

Cláusula Novena.- PLAN GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

9.1 Para la ejecución de los trabajos se cuenta con una planificación cronológica la misma que se resume dentro de los pliegos que forman parte del contrato, tomando en consideración periodos mensuales hasta **77 días calendario**, bajo la determinación de que se laborará con la modalidad de 24/7, en forma continua, esto es, en tres turnos diarios de ocho horas cada uno; y de que no se tendrán causas de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a una paralización de los mismos, sin que esto signifique retraso en la programación mensual de los trabajos, con la finalidad de que la obra sea terminada a la brevedad posible en beneficio de los ecuatorianos.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

10.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contratuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décimo Primera.- MULTAS

11.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por mil del valor total del contrato.





(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso).

De igual forma se aplicarán las multas por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por la Firma Contratista, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador del Contrato del proyecto deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos o al Contratista.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador del Contrato en cualquier pago mensual a la Firma Contratista, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

Se aclara expresamente que se prohíbe al Contratista y al Personal de sus registros realizar los siguientes actos: Exigir, insinuar o recibir, en forma indebida, pago alguno de los Usuarios de la CNEL EP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos. Por lo expuesto, si el Contratista y/o personal de sus registros incurrieren en dichos actos, la CNEL GLR se reservará el derecho por dar por terminado el Contrato o de solicitar la exclusión de los grupos que incurrieren en esta acción y proceder a la sanción legal correspondiente, además de recibir una sanción del 1 x 1.000 del valor total del contrato.

En caso de retiro por cualquier causa de uno de los trabajadores de los registros del Contratista, este tiene la obligación de retirarle el carnet e informar al administrador del contrato, en caso de no hacerlo la CNEL GLR aplicará una multa de \$ 100,00, por cada caso.

Si el contratista y/o personal de sus registros, no informan a la CNEL EP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, todas las anomalías o novedades que observare en las instalaciones y en los equipos de medición cuando ejecuten el trabajo, darán lugar a una multa de dos (2) veces del valor del precio unitario por sustitución de medidores con o sin acometida que cancela la CNEL UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RIOS al contratista.

La no presencia del Contratista o de su Representante Técnico o Residente de Obra cuando se la solicite, dará lugar a una multa de \$ 100,00 por cada día de ausencia hasta el tercer día, luego de lo cual se procederá con la terminación del Contrato.

El contratista se compromete a cancelar puntualmente a sus trabajadores lo correspondiente a sus remuneraciones; y previamente a que CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RIOS cancele la factura mensual, el contratista deberá presentar la planilla de aportes al Seguro Social del mes anterior

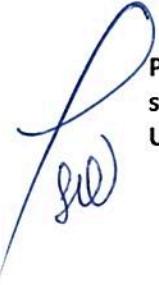
✓



y el rol de pagos cuando sea solicitado. Si no se cumple con este numeral, el contratista será multado por un valor equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato.

La CONTRATANTE podrá imponer a la CONTRATISTA multas de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100), cada vez que se presenten uno cualquiera de los siguientes casos:

- a.) Si demora en forma sistemática los pagos a su personal.
- b.) Si no atiende las ordenes o instrucciones dadas por escrito por el Administrador del Contrato, en los plazos que se establecieren en cada caso.
- c.) Cuando intencionalmente impida la gestión del Administrador, Fiscalizador del Contrato y Coordinador CAF.
- d.) Por incumplir disposiciones o incurrir en prohibiciones, sin perjuicio de las otras sanciones contempladas en los documentos contractuales.
- e.) Por cada día de ausencia en el sitio de la obra, de su Residente de obra (Ingeniero Eléctrico).
- f.) Por cada día de incumplimiento en la entrega en bodega de EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS de equipos, materiales y/o accesorios desinstalados o sobrantes (medidores, cajas antihurto, cables, conectores y otros), en un plazo mayor a una semana desde la fecha de retiro.
- g.) Por Negligencia en el cuidado de cada Medidor entregado por EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS y por las posibles consecuencias que pueden generar la pérdida o daño de los mismos.
- h.) La inobservancia de las normas de seguridad, incorrecta utilización y no disponibilidad de equipos de seguridad y herramientas, así como también la no utilización de vehículos adecuados para la realización de los trabajos.
- i.) El reemplazo de cualquier medidor, que no cuente con la respectiva orden o justificación técnica emitida por los funcionarios autorizados de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS, o que se cataloguen como innecesaria.


Por cada día de retraso en la entrega de la información de la instalación y cambio de medidores y su ingreso al Sistema Comercial SIEEQ, se aplicará a la firma contratista una multa equivalente de USD \$ 10.00 (Diez con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por cada medidor.





Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

Como consecuencia de la terminación anticipada del contrato por esta causa, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS, podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cláusula Décimo Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS (No aplica).

12.1 El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

Cláusula Décimo Tercera.- SUBCONTRATACIÓN

13.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la LOSNCP, el contratista, bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar hasta el 30% del monto total de la obra adjudicada, con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP debiendo consignar la información detallada en el formulario correspondiente.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el subcontratista al contratista, aceptadas por éste, y previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá reemplazar, sustituir o cambiar a un subcontratista.

Adicionalmente, el contratista en caso de incumplimiento del subcontratista o retraso en el cronograma de avance de ejecución del rubro o grupo de rubros subcontratados, podrá solicitar a la entidad contratante autorización escrita para, bajo exclusiva responsabilidad del contratista, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas. Las autorizaciones referidas deberán ser conferidas por el administrador en coordinación con la fiscalización del contrato; en todo caso habrá que estar a lo previsto en las resoluciones que el SERCOP emita para este efecto.

Cláusula Décimo Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

14.1 El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

14.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de



los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

14.3 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

14.4 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

14.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

14.6 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.7 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

14.8 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.



Cláusula Décimo Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

15.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décimo Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

16.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Décimo Séptima.- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

17.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

17.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

17.3 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

17.4 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

17.5 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

17.6 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

17.7 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

17.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

17.9 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décimo Octava.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

18.1 El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décimo Novena.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

19.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.



Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

20.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésimo Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

21.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.2 TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

21.2.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

21.2.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

21.3 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o



cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

21.4 Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésimo Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias" dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

22.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésimo Tercera.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

23.1 LA CONTRATANTE designa a la **ING. ISABEL RUIZ MALDONADO**, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.





23.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Velará también porque la fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones técnicas que constan en el contrato o en sus documentos.

Cláusula Vigésimo Cuarta.- FISCALIZACIÓN DE LA OBRA

24.1 La **CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS**, designará oportunamente al funcionario que hará la labor de **Fiscalizador de Obra**, quien deberá atenerse a las condiciones específicas establecidas en el numeral 6.22 de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésimo Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

25.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el **CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésimo Sexta.- DOMICILIO

26.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

26.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS: MALECÓN # 100 Y LOJA, ANTIGUO EDIFICIO DE LA ESPOL, TELÉFONO 2081031, GUAYAQUIL-ECUADOR.

EL CONTRATISTA: CONSORCIO ALEM: CDLA. ALBORADA, 11AVA. ETAPA, AVDA. RODOLFO BAQUERIZO S/N, MZNA. 11-1 BLOQUED-2, EDIFICIO C.C. ALBOCENTRO, PISO 5B, OFICINA 201, FRENTE A LA CLÍNICA KENNEDY ALBORADA, TELÉFONOS: 2174554-2174161, aleminsa@aleminsa.com.ec; GUAYAQUIL-ECUADOR.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: ING. ISABEL RUIZ MALDONADO.- isabel.ruiz@cnel.gob.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésimo Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual suscriben en unidad de acto, al mismo tenor y valor.

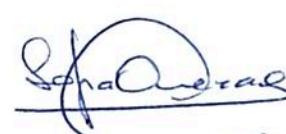
Dado en la ciudad de Guayaquil, al

20 ABR 2015

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP


ING. ARTURO CLAVIJO ROSEIRO
ADMINISTRADOR
UNIDAD DE NEGOCIO
GUAYAS LOS RÍOS.

CONSORCIO ALEM.


ING. SOFÍA VINUEZA OCAÑA
PROCURADOR COMÚN


ING. ISABEL RUIZ MALDONADO
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

CRONOGRAMA VALORIZADO DE TRABAJO # DE PROCESO: CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-005

Rubro	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Tiempo en (semanas)							
				1	2	3	4	5	6	7	8
MATERIALES	1	823985,31	823985,31	74907,7555	74907,7555	74907,7555	74907,7555	74907,7555	74907,7555	74907,7555	74907,7555
ACTUALIZACION DE DATOS INGRESO DE INFORMACION	1	11238,78	11238,78	1021,70727	1021,70727	1021,70727	1021,70727	1021,70727	1021,70727	1021,70727	1021,70727
MONTAJE DE ESTRUCTURA EN BAJA TENSION	1	1549,66	1549,66	140,878182	140,878182	140,878182	140,878182	140,878182	140,878182	140,878182	140,878182
MONTAJE DE ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION	1	1307,46	1307,46	118,86	118,86	118,86	118,86	118,86	118,86	118,86	118,86
TENDIDO DE CONDUCTOR	1	3728,76	3728,76	338,978182	338,978182	338,978182	338,978182	338,978182	338,978182	338,978182	338,978182
MONTAJE DE TRANSFORMADORES	1	5413,06	5413,06	492,096364	492,096364	492,096364	492,096364	492,096364	492,096364	492,096364	492,096364
EQUIPO DE PROTECCION, PUESTA A TIERRA											
INSPECCIONES	1	53084,22	53084,22	4825,83818	4825,83818	4825,83818	4825,83818	4825,83818	4825,83818	4825,83818	4825,83818
CAMBIO DE ACOMETIDA Y MEDIDOR, INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	1	253290,17	253290,17	23026,3791	23026,3791	23026,3791	23026,3791	23026,3791	23026,3791	23026,3791	23026,3791
TRANSPORTE DE MATERIALES Y MANO DE OBRA	1	8406,15	8406,15	764,195455	764,195455	764,195455	764,195455	764,195455	764,195455	764,195455	764,195455
TOTAL				1162003,57	105636,688	105636,688	105636,688	105636,688	105636,688	105636,688	105636,688
Inversión mensual				105636,688	105636,688	105636,688	105636,688	105636,688	105636,688	105636,688	105636,688
Avance parcial en %				9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%
Inversión acumulada				105636,688	211273,376	316910,065	422546,753	528183,441	633820,129	739456,817	845093,505
Avance acumulado en %				9%	18%	27%	36%	45%	55%	64%	73%
											100%

See

CONSORCIO ALEM

GARANTÍA TÉCNICA

CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-005-15

Yo **SARA SOFIA VINUEZA OCAÑA** en mi calidad de procurador común del **CONSORCIO ALEM**, me comprometo a garantizar los materiales y equipos a entera satisfacción de la CNEL EP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos por **Veinticuatro meses (24)** a partir de la recepción provisional de la obra.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la CNEL EP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicitare el cambio de parte o totalidad de los materiales objeto de contrato, considerados defectuoso o que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas, serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la CNEL EP Unidad de Negocio Guayas Los Ríos; excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Guayaquil, 10 de Abril del 2015



Ing. Sofia Vinueza Ocaña
Procurador Común



Factura: 001-002-000001541



20150901009D00618

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20150901009D00618

En la ciudad de GUAYAQUIL el dia 10 DE ABRIL DEL 2015, (13:2) ante mí, NOTARIO(A) NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA de la NOTARÍA NOTARIA NOVENA, concurre(n), CONSORCIO ALEM REPRESENTADO POR SARA SOFIA VINUEZA OCAÑA quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



NOTARIO(A) NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA
NOTARÍA NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO de la Escritura

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO "ALEM" PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA OBRA : REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACION,
REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA 5_
DAULE_ DAULE NUEVA-LA TOMA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

PRIMERA COPIA
20 DE MARZO DE 1988
de la Notaria

Dra. NORMA C. THOMPSON B.
Encargada

Copia Guayaquil de del 20

ILLINGWORTH 113 Y MALECÓN MEZZANINE OFIC. 3 • TELF.: 2534796



2 **CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO "ALEM" PARA LA CONTRATACIÓN
3 DE LA OBRA: "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE
4 TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y
5 MEDIDORES EN LA ZONA 5_DAULE_DAULE NUEVA-LA TOMA.-----
6 CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los VEINTICUATRO DIAS del mes de
9 MARZO del año DOS MIL QUINCE, ante mí, **DOCTORA**
10 **THOMPSON BARAHONA NOTARIA (É) DEL CANTÓN**
11 **GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte, la señora **SARA SOFÍA**
12 **VINUEZA OCAÑA**, de estado civil casada, de profesión Ingeniera
13 Eléctrica, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en su calidad
14 Gerente General de la **compañía ALEMINSA S.A** , conforme lo
15 demuestra con el nombramiento que se adjunta como habilitante
16 y, por otra parte, el señor **MIGUEL ÁNGEL MARCHÁN VACA**,
17 estado civil casado, de profesión Ingeniero eléctrico, con
18 domicilio en el Cantón Babahoyo, Parroquia Doctor Camilo Ponce,
19 por la casa **COMERCIAL VENPROELEC** . Los comparecientes
20 son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y
21 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado
22 sus documentos de identificación, procediendo con amplia y
23 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
24 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**
25 **denominado ALEM**, para su otorgamiento me presentan la
26 minuta siguiente: **Señor Notaria**: En el Registro de Escrituras Públicas a
27 su cargo sírvase incorporar una que contenga el siguiente Contrato de
28 Constitución de Consorcio "**ALEM**" , de conformidad con las siguientes



1 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES**.-Comparecen a la
2 celebración de este Contrato de Constitución de Consorcio, los Ingenieros
3 Eléctricos: SARA SOFIA VINUEZA OCAÑA y MIGUEL ÁNGEL MARCHÁN VACA,
4 a la celebración de la presente escritura de Constitución de Consorcio:-
5 **UNO.- ALEMINSA S.A., compañía** domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
6 Ciudadela Alborada , Décima Primera Etapa, calle Avenida Rodolfo Baquerizo
7 Nazur, Bloque :D2, Edificio Albocentro 5 B, debidamente representada por su
8 Gerente General ingeniera eléctrica SARA SOFIA VINUEZA OCAÑA, conforme
9 el nombramiento debidamente inscrito que me presenta. **DOS.-** Por otra
10 parte el ingeniero eléctrico SEÑOR MIGUEL ÁNGEL MARCHAN VACA, de
11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Babahoyo.- **CLAUSULA**
12 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** - La Empresa Eléctrica Pública Estratégica,
13 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Guayas-Los
14 Ríos, ha hecho la convocatoria para la Adjudicación del Proceso Nº. **CAF-**
15 **RSND-CNELGLR-LPN-OB-005, para la obra "REPOTENCIACIÓN DE**
16 **CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN,**
17 **ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA 5_DAULE_DAULE NUEVA-**
18 **LA TOMA".- CLAUSULA TERCERA.- uno)** Con los antecedentes antes
19 expuestos, los comparecientes libres y voluntariamente, y; por medio del
20 presente Contrato, se constituyen en Consorcio, dentro del plazo establecido
21 en la normativa vigente y en los pliegos del proceso, con el Registro Único de
22 Proveedores y en la categoría del Clasificador Central de Productos
23 (CPC) número cincuenta y cuatro mil doscientos noventa- cero Ecuador, que
24 cumplan los parámetros de contratación preferente (tipo de proveedor y
25 localidad) de acuerdo a lo que establece los artículos cincuenta (50) y
26 cincuenta y dos (52) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
27 Pública LOSNCP, legalmente capaces de contratar, presentan sus ofertas
28 exclusivas para la LICITACIÓN de la obra **"REPOTENCIACIÓN DE**



**CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN,
ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA 5_DAULE_DAULE NUEVA-**

3 "LA TOMA", mediante Adjudicación Nº. CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-005, de
4 fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- **dos**.- Con los antecedentes
5 ampliamente expuestos los comparecientes por los derechos que representan
6 libres y voluntariamente por medio del presente documento se constituyen
7 con el nombre de " CONSORCIO ALEM". **tres**) Las partes que suscriben esta
8 Constitución de Consorcio participarán en la misma con el SETENTA por
9 CIENTO que equivale a ochocientos trece mil cuatrocientos dos dólares con
10 cincuenta centavos de Dólar de Norteamérica (**USD \$ 813,402.50**), PARA
11 LA "COMPAÑÍA ALEMINSA S.A. y "EL TREINTA POR CIENTO esto es;
12 trescientos cuarenta y ocho mil dólares con cero siete centavos de Dólares de
13 Norteamérica (**USD \$ 348,601.07**) para la casa comercial VENPROELEC
14 que se constituyen. El valor del Contrato es de Un Millón Ciento Sesenta y
15 Dos Mil Tres con Cincuenta y Siete centavos de Dólares Norteamericanos
16 (USD \$ 1`162,003.57).- Durante la fase de ejecución contractual ALEMINSA
17 S.A. será la responsable del suministro e integración, y por su parte el
18 ingeniero MIGUEL ÁNGEL MARCHAN VACA, será responsable de los trabajos
19 de instalación de redes, acometidas y medidores eléctricos.- **cuatro**) La
20 representación legal del Consorcio la tendrá la representante de la
21 compañía ALEMINSA S.A. ingeniera SARA SOFIA VINUEZA OCAÑA, quien
22 ejercerá como Procuradora Común del Consorcio, ante la Empresa Eléctrica
23 Pública Estratégica, Corporación Nacional de Electricidad CNEL-EP-
24 Unidad de Negocio Guayas-Los Ríos, la misma que quedará autorizada a
25 actuar durante la fase contractual, presente la oferta, suscriba el contrato y
26 cualquier documento a nombre del Consorcio para lo cual desde ya queda
27 investida de todas las facultades legales necesarias. En ausencia de la
28 señora ingeniera Sara Sofía Vinueza Ocaña , le subrogará en iguales



1 condiciones y con las mismas facultades, el señor ingeniero Miguel Ángel
2 Marchan Vaca.- Los demás términos del Consorcio, los deberes y
3 obligaciones recíprocas de ALEMINSA S.A. y casa comercial
4 VENPROELEC. y su participación serán fijados en el contrato del
5 consorcio en base a los acuerdos ya establecidos , pero en todo caso
6 prevalecerá la responsabilidad solidaria e indivisible de dichas
7 Empresas frente a la Empresa Pública Estratégica Corporación de
8 Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Guayas-Los Ríos, por todas y
9 cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del proceso
10 precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión.-
11 **cinco.-** El plazo del presente compromiso de Consorcio cubre
12 el total del plazo precontractual hasta antes de suscribir el contrato
13 del Consorcio en caso de resultar adjudicados y noventa días
14 adicionales.- **seis.-** Las partes que suscriben este compromiso de
15 consorcio, en caso de resultar adjudicada su oferta, se obligan a no
16 disolver ni dar por terminado el Consorcio por su voluntad durante la
17 ejecución del Contrato y a extender su vigencia hasta por lo menos
18 noventa días (90) después de la fecha de suscripción del Acta de
19 recepción Definitiva de la Obra objeto del Contrato; y, a no cambiar la
20 conformación de sus partícipes, salvo que exista autorización
21 expresa de la Entidad Contratante.- **siete.-** La asociación o Consorcio
22 a constituirse cumplirá con todas y cada de las disposiciones
23 legales ecuatorianas aplicables o de proveedor y localidad de acuerdo a
24 lo que establece los artículos cincuenta (50) y cincuenta y dos (52) de la
25 Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP,
26 legalmente capaces de contratar presentan sus ofertas para la
27 LICITACIÓN de la obra " REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE
28 TRANFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES



Guayaquil, 23 de Enero del 2.014

Señora Ingeniera
SARA SOFIA VINUEZA OCAÑA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía ALEMINSA S.A. Constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Casquete, el día 23 de Agosto de 1.994 inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 21 de Septiembre de 1.994 en sesión celebrada el dia de hoy, resolvió ratificar a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de **CINCO** años y con los deberes y las atribuciones constantes en el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente,

Ing. Sara Sofia Vinueza Ocaña
Secretario Ad-Hoc de la Junta.

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, 23 de Enero del 2.014

Ing. Sara Sofia Vinueza Ocaña
C.I. # 090602462-5

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA

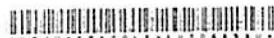
Registro Mercantil de Guayaquil

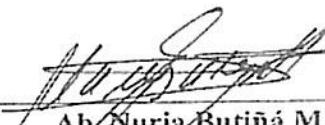
NUMERO DE REPERTORIO:3.111
FECHA DE REPERTORIO:23/ene/2014
HORA DE REPERTORIO:12:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Enero del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ALEMINSA S.A., a favor de SARA SOFIA VINUEZA OCAÑA, de fojas 3.191 a 3.193, Registro de Nombramientos número 988.

ORDEN: 3111




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Guayaquil, 27 de enero de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 72912



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 090602462-5

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA OCÀÑA
SARA SOFIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-07-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
WALTER
DURAN CAMACHO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V2343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA MAZON CONSTANTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCÀÑA EVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-28



0000000000





DIRECTOR GENERAL

FIRMADO CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
CERIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

363

0906024625

363 - 0180

CEDULA

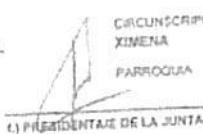
NÚMERO DE CERTIFICADO
VINUEZA OCÀÑA SARA SOFIA



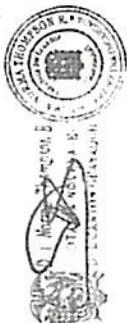
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
PARROQUIA

1
1
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991297480001

RAZON SOCIAL: ALEMINSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: ALEMINSA S.A

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: VINUEZA OCAÑA SARA SOFIA

CONTADOR: BRIONES DIAZ EUGENIA SOFIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/09/1994 FEC. CONSTITUCION: 21/09/1994

FEC. INSCRIPCION: 11/10/1994 FECHA DE ACTUALIZACION: 17/12/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO DE ALTA Y BAJA TENSION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO PRIMERA ETAPA Calle: AV RODOLFO BAQUERIZO NAZAR Numero: S/N Bloque: D-2 Edificio: ALBOCENTRO 5B Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicacion: FRENTE A LA CLINICA KENNEDY Apartado Postal: 10566 Email: aleminsa@aleminsa.com.ec Telefono Trabajo: 042174554 Fax: 042174161 Telefono Trabajo: 042174161

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003

ABIERTOS: 2

JURISDICCION: ZONA B1 GUAYAS

CERRADOS: 1

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derive (Art. 57 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MPGV070814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/12/2014 15:50:37



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991297480001

RAZON SOCIAL: ALEMINSA S.A.

SR
SRI

ESTABELECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/09/1994
NOMBRE COMERCIAL: ALEMINSA S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE GRUAS Y ELEVADORES
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO DE ALTA Y BAJA TENSION
VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE APARATOS ELECTRICOS, INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO PRIMERA ETAPA Calle: AV RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Referencia: FRENTE A LA CLINICA KENNEDY Bloque: D-2 Edificio: ALBOCENTRO 5B Piso: 2 Oficina: 201 Apartado Postal: 10566 Email: aleminsa@aleminsa.com.ec Teléfono Trabajo: 042174554 Fax: 042174161 Teléfono Trabajo: 042174161

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: ALEMINSA S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y OTROS VEHICULOS DE MOTOR
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA METALMECANICA
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TECNICA PARA MONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES
ACTIVIDADES DE INSTALACION DE SISTEMAS DE COMUNICACION Y REDES ELECTRICAS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO A EMPRESAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO ESPECIAL CONTRA INCENDIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. LOS VERGELES Número: SOLAR 2-3C
Referencia: A TRES CUADRAS DE MI COMISARIADO Manzana: 212 Oficina: BODEGA Teléfono Trabajo: 045103548 Apartado
Postal: 10566 FAX: 042239534 Email: alemanisa@alemanisa.com.ec

SIRMA DEL CONTRIBUENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verificados, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Consulte el documento original en la Plataforma de Publicaciones Oficiales de la Ley del Régimen de Organizaciones Políticas (Ley del ROD).

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991297480001

RAZON SOCIAL: ALEMINSA S.A.



No ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/09/1994

NOMBRE COMERCIAL: ALEMINSA S.A. FEC. CIERRE: 22/07/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA METALMECANICA

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TECNICA PARA MONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

ACTIVIDADES DE INSTALACION DE SISTEMAS DE COMUNICACION Y REDES ELECTRICAS

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO A EMPRESAS

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO ESPECIAL CONTRA INCENDIOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO PRIMERA ETAPA Calle: AV RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Referencia: FRENTE A LA CLINICA KENNEDY Manzana: 1 Bloque: D-2 Edificio: ALBOCENTRO 5B Piso: 2 Oficina: 201 Telefono Trabajo: 042242621 Fax: 042239534 Telefono Trabajo: 042239534 Apartado Postal: 10566 Email: alemansa@aleminsa.com.ec




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derive (Art. 47 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

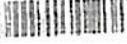
Usuario: MPGV070814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/12/2014 15:30:37

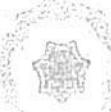
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

120376850-0

CEDULA DE
CIUDADANIA
ABUELOS XAROMAS
MARCHAN VACA
MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERO
FECHA DE NACIMIENTO 1801-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIZETH IRALDA
FLCRES YERA

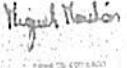








NOTARIA NOVENA ENCARGADA
CON
FACILITAR
PROTECCION / OCUPACION
ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL VOTANTE
MARCHAN CERZO JONACIO 2015
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
VACA MENDOZA MARICIA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-04-21
FECHA DE EXPEDICION
2014-04-21





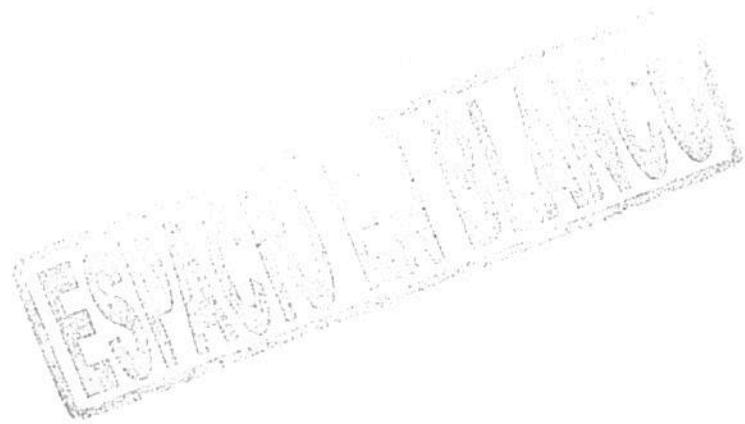
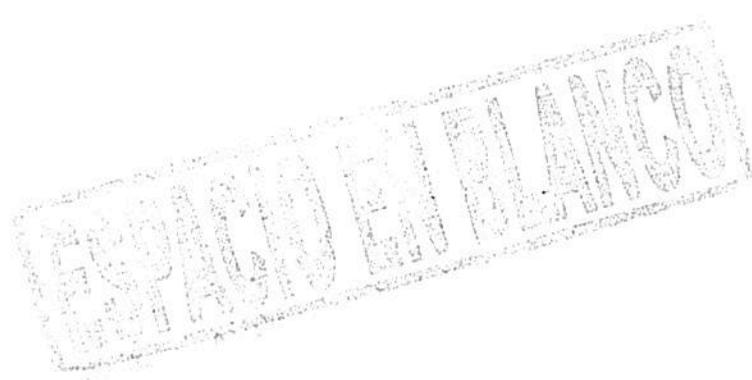




REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE VOTACION
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
120376850-0 021 - 0174
MARCHAN VACA MIGUEL ANGEL
LOS RIOS BABAHOYO
DR. CAMILO PONCE E
DUPLICADO USD:0
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 00201
3891140 18/12/2014 8:56:53

3891140







PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1203768500001

APELLIDOS Y NOMBRES: MARCHAN VACA MIGUEL ANGEL

NOMBRE COMERCIAL: VENPROELEC

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACION ARTESANAL: NUMERO:

FECH. NACIMIENTO:	05/11/1981	FECH. ACTUALIZACION:	01/04/2014
FECH. INICIO ACTIVIDADES:	05/07/2006	FECH. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FECH. INSCRIPCION:	05/07/2006	FECH. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INSTALACION Y REPARACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Casas: GARCIA MORENO Número: SIN
Interscón: ME JIA Etérsencia: JUNTO A LA DESPENSA MEY Y JEF Teléfono: 052/368801 Email:

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADA
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

FE DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 REGIONAL LITORAL SUR LOS RIOS	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Deseo que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derive (Art. 87 Decreto Tributario, Art. 9 Ley del RRI y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RRI).

Usuario: K126160608 Lugar de emisión: BABAHOYO AV. ENRIQUE Fecha y hora: 01/04/2014 09:03:10

APELLIDOS Y NOMBRES: MARCHAN VACA MIGUEL ANGEL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	05/07/2005
NOMBRE COMERCIAL:	VENPROFEC				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRICOS
VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA
ACTIVIDADES DE INSTALACION Y REPARACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRONICA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS, COMPUTADORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: MCJIA Referencia: JUNTO A LA DESPENSA MEY Y JEF Telefono Doméstico: 052738493 Celular: 9991189765 Email: mardm12@gmail.com



Miguel Angel

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

M.A.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que soy el/la contribuyente en este documento con efectos y vertederos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RIC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RIC).

Identidad: K12616608 Lugar de nacimiento: BABAHOYO/AV. ENRIQUE Fecha y hora: 01/04/2014 09:53:16



ZONA 5_DAULE_DAULE NUEVA- LA TOMA".- **ocho.-** Con los antecedentes ampliamente expuestos los comparecientes por los derechos que representan libres y voluntariamente por medio del presente documento se constituyen con el nombre de " CONSORCIO ALEM " .- **nueve) .-** Los demás términos de la Asociación, los deberes y obligaciones recíprocas y su participación serán fijados en el contrato en base a los acuerdos ya establecidos, pero en todo caso prevalecerá la responsabilidad solidaria e indivisible de dichas Empresas, frente a la Empresa Eléctrica Pública, Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Guayas- Los Ríos, por todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del proceso precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión.- **diez.-** El plazo de la Constitución de la Asociación cubre el total del plazo de suscribir el contrato de la Obra hasta noventa días adicionales .- **once.-** Las partes que suscriben esta escritura pública de Compromiso de Asociación, se obligan a no disolver ni dar por terminada la Asociación por su voluntad durante la ejecución del Contrato y a extender su vigencia hasta por lo menos noventa días (90) después de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva del objeto del contrato; y, a no cambiar la conformación de sus partícipes , salvo que exista la autorización expresa de la Entidad Contratante.- **doce.-** La Constitución del Consorcio constituido cumplirá con todas y cada una de las disposiciones legales ecuatorianas aplicables para todos los efectos legales notificaciones , se fija como domicilio de la Asociación por constituirse la ciudad de Guayaquil, Avenida Rodolfo Baquerizo Nazur , Alborada Etapa Décima Primera, Centro Comercial Albocentro 5B,



1 Bloque D2, Segundo Piso, oficina Número 201.- Sírvase agregar,
2 señora Notaria, las demás cláusulas formales de ley, para la
3 plena validez de este instrumento, así como también los
4 documentos habilitantes que se anexan.- **(Hasta aquí la Minuta).**-
5 **ES COPIA.-f) Abogada Zita Romero Jara, matrícula # 3926**
6 del Colegio de Abogados del Guayas.- Se agregan los documentos
7 habilitantes correspondientes.- Por lo tanto, las comparecientes,
8 se ratifican en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndola
9 leído en alta voz, de principio a fin, a las comparecientes, éstas la
10 aprueban y firman en unidad de acto conmigo, la Notaria, de todo
11 lo cual doy fe.-
12 p.ALEMINSA S.A RUC # 0991297480001

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien el país!

NUMERO RUC: 0992909706001

RAZON SOCIAL: CONSORCIO ALEM

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: VINUEZA OCAÑA SARA SOFIA

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/2015

FEC. CONSTITUCION:

24/03/2015

FEC. INSCRIPCION: 30/03/2015

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA ONCEAVA ETAPA Calle: AVE. RODOLFO BAQUERIZO Número: S/N Manzana: 11-1 Bloque: D-2 Edificio: C.C. ALBOCENTRO 5B Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: FRENTE A CLINICA KENNEDY LA ALBORADA Telefono Trabajo: 042174554 Telefono Trabajo: 042174161 Email: aleminsa@aleminsa.com.ec Web: WWW.ALEMINSA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXOA030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/03/2015 12:56:48



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992909706001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO ALEM

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/03/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

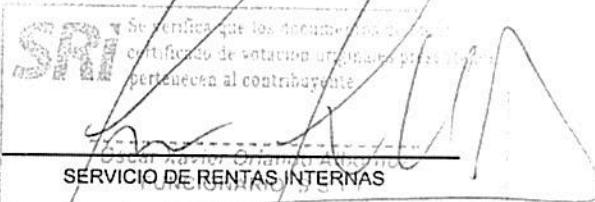
ACTIVIDADES DE REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA ONCEAVA ETAPA Calle: AVE. RODOLFO BAQUERIZO Número: S/N Referencia: FRENTE A CLINICA KENNEDY LA ALBORADA Manzana: 11-1 Bloque: D-2 Edificio: C.C. ALBOCENTRO 5B Piso: 2 Oficina: 201 Telefono Trabajo: 042174554 Telefono Trabajo: 042174161 Email: aleminsa@aleminsa.com.ec Web: WWW.ALEMINSA.COM

8


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Fecha: _____

Usuario: OXOA030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/03/2015 12:56:48



REPUBLICA ECUATORIANA

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONSORCIO ALEM** con RUC número **0992909706001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: CONSORCIO ALEM

Naturaleza Jurídica Consorcio

Máxima Autoridad VINUEZA OCAÑA SARA
Representante Legal SOFIA

Documento de Identificación 0906024625

Categoría Microempresa 0-100.000

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: Frente a la clinica Kennedy Calle: Av. Rodolfo Baquerizo Nazur Número: S/N Edificio: Albocentro 5B Página Web: Correo Electrónico: consorcioalem2015@gmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código Producto

69111 SERVICIOS DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: ALEM

Memorando Nro. CNEL-GLR-ADM-2015-0554-M

Guayaquil, 20 de abril de 2015

PARA: Sr. CPA. Walter Ernesto Merchan Cepeda
Director Financiero - GLR

ASUNTO: CUSTODIA DE PÓLIZAS PROCESO
CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-005-15-CONSORCIO ALEM.

De mi consideración:

Por reunir las recomendaciones de esta Asesoría Jurídica, remito a usted original de las Pólizas # BU-145412 por \$464.801,43 para garantizar el **BUEN USO DEL ANTICIPO** y # CC-145410 por \$58.100,18 para garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PROCESO CAF-RSND-CNELGLR-LPN-OB-005-15**, para la ejecución de "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA 5 – DAULE – DAULE NUEVA – LA TOMA", emitidas por **SEGUROS CONFIANZA. CONTRATISTA: CONSORCIO ALEM.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Xavier Antonio Aguiñaga Villena
ASESOR GERENCIA - GLR

Copia:

Srta. Karem Elizabeth Parrales Montenegro
Secretaria - GLR

Srta. Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

Sra. Ing. Isabel Magali Ruiz Maldonado
Ingeniero - GLR

jc

20-04-2015
11:05

Malecon 100 y Loja(ESPOL).

Guayaquil - Ecuador, Telfs: 04-2081021 / 04-2081031 / 04-2081122



Colabora con el planeta: no arregles bocanilla; recicla este material.

CONDICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

Art. 2º.- La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

Art. 3º.- La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

Art. 4º.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativas al Anticipo, o a la firma del acta entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

Art. 5º.- La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o la Compañía.

Art. 6º.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 7º.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 8º.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Art. 9º.- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resiliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos el Asegurado a la Compañía aún después de haberse producido la resolución, rescisión, resiliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

Art. 10.- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, a no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Art. 11.- Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del Anticipo y lo

recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista.

Art. 12.- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realice.

Art. 13.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta póliza.
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.
- e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 14.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

Art. 15.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 19.- Toda cuestión que suscitere por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

GUAYAQUIL

Av. Las Lomas 409 y la 5ta, Urdesa Central.
Telf.: +593 4 238 0680 Fax: +593 4 238 1007

QUITO

Av. Amazonas N34-33 y Azuay Edificio Unifinsa 7º piso
Telf.: +593 2 246 5816 / 246 5817 Fax: +593 2 225 4876

CUENCA

Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero
Edificio de la Cámara de Industrias 10º piso.
Telf.: +593 7 281 2052 Fax: +593 7 288 4032

ANZAS Y CRÉDI
FIANZAS Y CRÉDIT
Ó FIANZAS Y CRÉDITO
TO FIANZAS Y CRÉDITO F
ITO FIANZAS Y CRÉDIT
ITO FIANZAS Y C
TO FIANZAS
Ó FIANZA
FIANZA
FIANZA

CM-002-01

Guayaquil, 1 días de abril del 2015.

Señores

**EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**
Ciudad..

En atención al oficio circular Nro T.1056-SNJ-13-256 emitido por la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, nos permitimos certificar que CONFIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. emitió la Póliza NO. **BU-0145412** por el valor de \$ 464,801.43 (**Cuatrocientos Sesenta y Cuatro mil Ochocientos Un con Cuarenta y Tres centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**) cuyo cliente es **CONSORCIO ALEM** y el Beneficiario **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Confianza®, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

cc. Archivo

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrajere el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el periodo correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realice.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta póliza.
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.
- e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que dá derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitere por razón de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

GUAYAQUIL

Av. Las Lomas 409 y la 5ta, Urdesa Central.
Telf.: +593 4 238 0680 Fax: +593 4 238 1007

QUITO

Av. Amazonas N34-33 y Azuay Edificio Unifinsa 7º piso
Telf.: +593 2 246 5816 / 246 5817 Fax: +593 2 225 4876

CUENCA

Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero
Edificio de la Cámara de Industrias 10º piso.
Telf.: +593 7 281 2052 Fax: +593 7 288 4032

FIANZAS Y CRÉDITO

Ó FIANZAS Y CRÉDITO

TO FIANZAS Y CRÉDITO F

ITO FIANZAS Y CRÉDITO

ITO FIANZAS Y C

TO FIANZAS

Ó FIANZAS

EDITO

FIANZA

RÉDITO

</div



Guayaquil, 14 de Abril del 2015

Señor(ita)(a)(es)
CONSORCIO ALEM
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el Sr(ita)(a)(es). **Consorcio Alem**, portador del **RUC No. 0992909706001**, registra(n) en el Banco del Pacífico, la siguiente información financiera:

Tipo y Nº de cuenta:	Cta. Corriente N° 7629796
Fecha de apertura:	2015-04-14
Estatus de la cuenta:	Activa

Cualquier copia, alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rebeca Zenck Huerta'.

BANCO DEL PACÍFICO S.A.
AGENCIA ALBORADA

Rebeca Zenck Huerta
Gerente de Staff de Servicios Bancarios
Código de Firma Asignado: 915984

Para confirmar la autenticidad de este certificado puede comunicarse a los números Audiomático de su localidad y marcar la opción 9: Guayaquil (04) 2329-999, Quito (02) 2982-222, Cuenca (07) 2845-688.

